ACUERDO DE CONSERVACIÓN
Código: DTAN-PNNCOCUY-KFW-2020-01-___

"CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA específicamente el Parque Nacional Natural El Cocuy, de la Dirección Territorial Andes Nororientales y Camilo Avellaneda Alarcón (El Campesino Firmante)", teniendo como garante al Comité Regional de Ganaderos de Tame (CRGT) (responsable técnico)

REUNIDOS:

DESDE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Jefe del Parque Nacional Natural El Cocuy				
NOMBRE DEL FIRMANTE	Octavio Segundo Eraso Paguay			
CEDULA	13.062.311		Expedición	Túquerres (Nariño)
CARGO	Jefe AP	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	Resolución 030 del 31 de Enero 2017	

DESDE EL CAMPESINO			en adelante: CAMPESINO FIRMANTE
NOMBRE DEL FIRMANTE	Camilo Avellaneda Alarcon		
cedula	7729232	lugar de expedición	Sacama-Casanare
Cónyuge	Epimenia Lizarazo	Cedula del cónyuge	39765911

DESDE el Comité Regional de Ganaderos de Tame (CRGT) como garante y responsable del proceso				
Nombre de la organización	Comite Regional de ganaderos de Tame			
NOMBRE DEL FIRMANTE	William Aldemar Tejeiro Afuesta			
CEDULA	91288777		Lugar de Expedición	Bucaramanga
CARGO	Representante legal	Acto Administrativo De Nombramiento	Acta ordinaria de junta Directiva Agosto 7 del 2018	
Con personería jurídica	NIT 800036699-5			

Hemos **ACORDADO** celebrar el presente Acuerdo de conservación, en el marco de una iniciativa que busca la disminución de presiones al **Parque Nacional Natural El Cocuy** y la consolidación de la Zona con Función Amortiguadora, en la recuperación de los ecosistemas objeto de protección, la conservación de la biodiversidad y la producción sostenible, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Consideraciones legales:

Constitución Política de Colombia: El artículo 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así como lo establecido en el artículo 95 que indica, el derecho al medio ambiente implica la responsabilidad de los particulares de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. - Decreto 2811 de 1974: Indica las finalidades principales del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las que se encuentra: i) Conservar valores sobresalientes de fauna, flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos para que permanezcan sin deterioro.

Escaneado con CamScanner

Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: el artículo 7, establece que las autoridades ambientales, podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP.

Ley 160 de 1994: Establece en su artículo 1, que es responsabilidad del Estado *"promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas así como fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas"* por fuera de Área Protegidas.

Decreto Ley 3572 de 2011: dispone, que está en cabeza de las Direcciones Territoriales, entre otras funciones, las de: i) Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales

Resolución 247 de 2007: establece que el propósito de los acuerdos de conservación es *"frenar la alteración de los ecosistemas de las áreas protegidas y lograr restaurar, recuperar o rehabilitar las áreas alteradas"*. Así mismo indica los contenidos básicos de un acuerdo y establece que los acuerdos se formalizan una vez el área cuenta con un proyecto formulado y aprobado y las familias campesinas involucradas conocen plenamente las implicaciones y sus compromisos.

Resolución 364 de 2012: establece la adopción del lineamiento institucional de Sistemas Sostenibles para la Conservación del sistema de Parques Nacionales Naturales y le da firmeza conceptual y operativa a la misma, impulsando el ordenamiento del territorio, bajo una visión sostenible para la toma de decisiones y la planeación del manejo, en función del logro de los objetivos de conservación del Área Protegida.

2. Consideraciones institucionales:

Que la política de participación social en la conservación desarrolló a partir de 1999, la estrategia de Sistemas Sostenibles para la Conservación (SSC), esto dentro de la política de Parques Nacionales Naturales "Parques con la gente". Enfocándose en la disminución de las presiones directas sobre las Áreas Protegidas desde las zonas con función amortiguadora. (Lineamiento Institucional de Sistemas Sostenibles Para la Conservación del Sistema de Parques Nacionales Naturales (2012))

Que en medio de la búsqueda de alternativas para las **familias campesinas** ubicadas en zonas ambientalmente estratégicas para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, pero también con dificultades económicas, por ubicarse en zonas dispersas y lejos de los lugares de mayor dinamismo económico, surge en el marco de los Sistemas Sostenibles para la Conservación, la iniciativa financiada con recursos de la Cooperación Internacional de la República de Alemania (KFW) y en articulación con Comité Regional De Ganaderos de Tame, para que Parques Nacionales Naturales puedan apoyar a familias campesinas contribuyendo a mejorar las condiciones para su bienestar, los procesos de producción sostenible y de ordenamiento ambiental del territorio, en el marco del Convenio específico de asociación # 016 de 2020 celebrado entre Parques Nacionales Naturales, Patrimonio Natural y la Comité Regional de Ganaderos de Tame.

Que el Parque Nacional Natural El Cocuy: tiene sus orígenes en la Resolución 0156 de 06 de junio de 1977, del Ministerio de Agricultura, la que declaró, reservó y alinderó el PNN.; haciendo parte de los departamentos de Boyacá con jurisdicción en los municipios de Guican, Chiscas, El Cocuy, Chita y Cubara, departamento de Arauca con jurisdicción en los municipios de Tame y Fortul y el departamento del Casanare con jurisdicción en el municipio de la Salina.

Plan de Manejo del Parque Nacional Natural El Cocuy, que actualmente se encuentra aprobado bajo Resolución No 041 del 26 de enero de 2007, establece la priorización de acciones de disminución de

Escaneado con CamScanner

presiones y mejoramiento del relacionamiento con la comunidad y trabajo articulado, por lo que resulta pertinente, celebrar un Acuerdo que permita el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo del Área.

Que el Sistema Sostenible para la Conservación, acordado con el campesino firmante del presente acuerdo, se documentó en un proyecto formulado y un plan de inversión por cada beneficiario, con las siguientes características:

Línea productiva sostenible	**Ganadería sostenible a partir de la reconversión de ganadería tradicional a sistema de pastoreo rotacional**
Objetivo de la iniciativa	Disminuir presiones asociadas al desarrollo de la actividad ganadera al interior del PNN El Cocuy, mediante el establecimiento de sistemas de pastoreo rotacional en área de influencia del Parque, bajo la suscripción de acuerdos de conservación en el marco de la estrategia de Sistemas Sostenibles para la Conservación.

3. Considerandos prediales:

Predio de área en conservación: el Sr(a). Camilo Avellaneda Campesino, actuando en representación de su familia, establece que el predio en el que se desarrollara la incorporación de áreas a procesos de conservación del Parque Nacional Natural El Cocuy, es el denominado Las Gaviotas.

Predio del SSC: que el predio para el Sistema Sostenible, será el denominado Las Gaviotas
A su vez se establece como parámetros mínimos para la aplicación del SSC los siguientes:

- Desarrollar prácticas productivas con enfoque sostenible, que permitan mejorar las condiciones de los recursos Naturales en Zona con Función Amortiguadora.
- Participar en las actividades de formación en conservación, producción sostenible y medio ambiente, que identifique como necesarios por el Área Protegida.

Los Acuerdos de conservación son compatibles con los Sistemas Sostenibles para la Conservación a desarrollarse en la zona con función amortiguadora u otro tipo de Acuerdos a desarrollarse por fuera del Área Protegida.

Que como garante del presente acuerdo y acompañante Técnico del mismo, participa el Comité Regional de Ganaderos de Tame (CRGT).

Que esta iniciativa fue socializada con **CORPORINOQUIA**, en reunión del día ____ del mes de _____ del año _____ y soportada en el acta de la citada reunión, anexa al presente acuerdo.

En razón a lo anterior, las partes de manera libre y voluntaria:

ACUERDAN:

1. **OBJETO.** Desarrollar de manera conjunta acciones de:

- **CONSERVACIÓN** en el predio denominado:

Nombre del predio	Las Gaviotas	**vereda**	Agua Blanca		
Municipio	Tame	**Departamento**	Arauca		
Sector del AP donde se encuentra (si no aplica indicar NA)	Rio casanare.	**Área total del predio**	132 ha		
		Código predial o numero catastral			
Ubicación del área a conservar : marcar con X	**Al interior del Área Protegida**			**Área estimada de liberación / incorporación a conservación**	29.7 Ha
	En zona con función amortiguadora	X			

Escaneado con CamScanner

Condición de tenencia marcar con X	propietario	X	Soporte de tenencia marcar con X e indicar soporte	Numero de FMI		
	Poseedor			Escritura (copia)		
	Ocupante			Certificación JAC		
				Otros (indique cual)	v	Carta venta

polígono con centro en la coordenada (se anexa polígono al acuerdo)	Punto		Responsable del AP que realizo la georreferenciación	Fecha
	N	06° 04' 12.7"		
	W	72° 08' 10.3"	Gustavo Barrera	21/05/2021
código de la Ficha de Caracterización Socioeconómica UOT	02098			

- E **IMPLEMENTACIÓN** de un **Sistemas Sostenible para la Conservación** en el predio ubicado en la zona con función amortiguadora del Área Protegida, PNN El Cocuy, con la siguiente identificación:

Nombre del predio	Las Gaviotas		vereda	Agua Blanca	
Municipio	Tame		Departamento	Arauca	
área estimada a beneficiar con el SSC	4 ha		polígono con centro en la coordenada (se anexa polígono al acuerdo)	N	06° 04' 28.3"
				W	72° 08' 29.5"

Para aportar en la disminución las presiones sobre los ecosistemas estratégicos y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de conservación del **Parque Nacional Natural El Cocuy.**

Paragrafo1: El área estimada de incorporación a esquemas de conservación antes referida, quedará sujeta a verificación con el documento según corresponda, contrastado con la información de georreferenciación validada por Parques Nacionales Naturales

2. **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

2.1. DE TODAS LAS PARTES

PARQUES y el **CAMPESINO** acuerdan aunar esfuerzos para avanzar en los Sistemas Sostenibles para la conservación en zona con función amortiguadora del Área Protegida, con el fin de incorporar zonas para la conservación y disminución de presiones, aportando así a la solución de conflictos socio-ambientales y propender por la resolución concertada de los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del presente acuerdo

2.2 EL CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO Camilo Auellaneda Alarcon se compromete a:

- ✓ Proteger el recurso hídrico, los bosques y la fauna del área protegida y su zona con función amortiguadora, disminuyendo la ampliación de la frontera agropecuaria al interior del **Parque Nacional Natural El Cocuy** y contribuyendo a la restauración pasiva de áreas intervenidas al interior del área protegida.
- ✓ Incorporar a procesos de conservación 24.1 hectáreas del predio Las Gaviotas, y mantener y contribuir a la conservación y regeneración natural de las mismas.
- ✓ Participar en el monitoreo y seguimiento junto con los funcionarios del Área Protegida, a los procesos de conservación y el seguimiento a los proyectos de Sistemas Sostenibles para la Conservación
- ✓ Aportar la mano de obra e insumos adicionales para la implementación del proyecto sostenible
- ✓ Seguir las recomendaciones técnicas dadas por el equipo de trabajo del AP y de las entidades acompañantes, para garantizar el éxito de los sistemas productivos y dar aviso a tiempo de cualquier novedad que pueda aparecer en el desarrollo del proceso.
- ✓ Informar a PNN y a la Corporación Autónoma sobre cualquier actividad que degrade las áreas vinculadas al proyecto.
- ✓ Participar personalmente, en las diferentes actividades de formación y/o espacios concertados, con el equipo de parque y entidades acompañantes.

Escaneado con CamScanner

- ✓ Hacer correcta destinación de los materiales, herramientas e insumos que se entreguen en el marco de la ejecución del presente acuerdo (Listado de elementos que se anexa como parte integral del acuerdo).

2.3. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Se compromete a:

- ✓ Realizar el acompañamiento a las acciones descritas en el documento técnico, que se anexa al presente acuerdo y es parte integral del mismo, en el cumplimiento de la implementación de los sistemas sostenibles de conservación y de restauración, fortaleciendo los mecanismos de manejo y protección de los servicios ecosistémicos del área.
- ✓ Realizar el seguimiento y monitoreo de manera semestral a las diferentes acciones a implementar en el desarrollo del proyecto expresado en el anexo técnico.
- ✓ Suministrar los recursos técnicos y humanos, y apoyar la entrega de insumos y materiales que permitan la implementación de las diferentes actividades, definidas en el anexo técnico
- ✓ Atender oportunamente las dudas e inquietudes del **CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO** durante la ejecución del presente acuerdo y/o el desarrollo del proyecto.
- ✓ Dar aviso oportuno al **CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO** sobre acciones y situaciones que afecten el presente Acuerdo y el desarrollo del **PROYECTO**.

2.5. El Comité Regional de Ganaderos de Tame (CRGT) Se compromete a:

- ✓ Acompañar a Parques Nacionales y a los campesinos beneficiarios, en el buen desarrollo del proceso
- ✓ Servir de canal de comunicación entre beneficiarios y Parques Nacionales
- ✓ En caso de presentarse el incumpliendo del acuerdo, mediar entre Parques Nacionales y el campesino firmante para el buen desarrollo del acuerdo de conservación y la búsqueda de alternativas de solución.

3. SEGUIMIENTO: El seguimiento será realizado por el Jefe del Área protegida quien tendrá el respaldo operativo del equipo técnico del Área Protegida, conforme a las siguientes actividades:

1. Elaborar conjuntamente con el campesino un **PLAN DE TRABAJO** al inicio de la implementación del proyecto, para el desarrollo de las actividades dispuestas en el anexo técnico que hace parte del presente acuerdo.

2. Evaluar semestralmente la implementación y cumplimiento del Acuerdo y consolidar los resultados en informe de seguimiento del proyecto, con el apoyo técnico del equipo del área protegida y del profesional de SSC de la Dirección Territorial Andes Nororientales (o del profesional idóneo según la temática del proyecto),

3. Elaborar un (1) informe de cierre, al finalizar el plazo de ejecución del proyecto del presente Acuerdo.

4. SUPERVISIÓN: La supervisión del acuerdo será ejercida por El Jefe del Área protegida con el apoyo técnico del equipo del área protegida y del profesional de SSC de la Dirección Territorial Andes Nororientales (o del profesional idóneo según la temática del proyecto)

5. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS: En el evento en que se evidencia incumplimiento de los compromisos pactados por parte del **CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO**, se requerirá por una sola vez y de forma escrita, para que se realicen las acciones y medidas tendientes a subsanar el incumplimiento, en caso de persistir el incumplimiento a lo acordado, se podrá proceder a:

- la no entrega de insumos hasta que se dé cumplimiento de lo acordado
- al persistir el no cumplimiento del acuerdo, se dará por terminado y el Área Protegida lo tendrá en cuenta para futuros procesos, en los criterios de selección de beneficiarios y se hará la anotación respectiva en el expediente o base de datos de seguimiento para el mismo.

La terminación del acuerdo por incumplimiento no genera retribuciones económicas a favor del Campesino FIRMANTE, en ningún caso.

Escaneado con CamScanner

Los compromisos asumidos en el presente acuerdo no eximen o restringen el deber de PARQUES como autoridad ambiental en cuanto al control y vigilancia del área protegida, así como de la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción en su facultad de administrar, proteger y conservar los recursos naturales.
La terminación del acuerdo por incumplimiento del **CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO** se realizará por comunicación escrita a quien se dirija.

6. CONSTANCIAS EXPRESAS: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción y ejecución del presente Acuerdo, no constituye relación ni vínculo laboral alguno; asimismo, no implica reconocimiento por parte del Estado de derechos de ninguna naturaleza sobre la tierra o los recursos naturales dentro del área protegida.
Además, el presente Acuerdo no exime de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que se requieran, según la normatividad vigente para la ejecución del presente acuerdo y/o el desarrollo del proyecto.

El Acuerdo se realiza sin perjuicio de los procedimientos agrarios, administrativos y/o judiciales que se adelanten por parte de otras autoridades, entidades o instancias y que resuelvan situaciones jurídicas en relación con la tenencia y/o propiedad del predio objeto de las acciones de conservación.

En el evento en que el CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO. suscriba cualquier acto legal en el que cambia la propiedad, la posesión o la tenencia del predio objeto de conservación, sea en forma parcial o total, deberá comunicar a PARQUES este hecho con al menos 30 días hábiles de anticipación a la realización del negocio o transacción, con el fin de que PARQUES pueda proponer al nuevo propietario, poseedor o tenedor la continuidad del Acuerdo hasta su terminación, firmando un nuevo documento, a fin de que no se interrumpan las actividades que se desarrollan en pro de la conservación.

7. MODIFICACIONES DEL ACUERDO: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación del presente acuerdo, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la modificación requerida.

8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO: La duración del Acuerdo será de **5 años,** plazo que puede ser prorrogable teniendo en cuenta los resultados obtenidos, así como las gestiones que las partes realicen para su continuidad.

El Acuerdo se dará por terminado en los siguientes eventos: **i)** Por el vencimiento del término sin que se haya prorrogado mediante expreso consentimiento de las partes por escrito; **ii)** Por la suscripción de las partes de un documento de terminación de mutuo acuerdo; **iii)** Por el incumplimiento del Acuerdo o por realizar acciones que se consideren no permitidas de conformidad con el régimen legal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Corporación correspondiente **iv)** Por decisiones legales o administrativas relacionadas con la propiedad del predio, cuando aplique, para lo cual se concertarán las acciones a implementar; **v)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de su objetivo.

9. ACTA DE TERMINACIÓN: Al finalizar el plazo de ejecución del presente acuerdo, las partes suscribirán un acta en la que especifique el estado de implementación del proyecto.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO: Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:
a) Documentos de identificación del **CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO** y su cónyuge
b) Anexo técnico que incluya: (1) ficha resumen del proyecto de SSC especifico por el CAMPESINO (2) listado de insumos, equipo y materiales a entregar (3) descripción de acciones de monitoreo y seguimiento a las áreas incorporadas a esquemas de conservación (4) coordenadas de las áreas incorporadas a esquemas de conservación y del predio del SSC.

Escaneado con CamScanner

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción. Para constancia se firma por las partes, en municipio de Sacama a los 27 días del mes de mayo del año 2021

Octavio Segundo Erazo
Jefe del Parque Nacional Natural El Cocuy
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Camilo Avellaneda A.

Nombre Camilo Avellaneda Alarcón
C.C. 7729232
CAMPESINO FIRMANTE DEL ACUERDO

William Aldemar Tejeiro Atuesta
Comité Regional de Ganaderos de Tame (CRGT)
Acompañante técnico

Escaneado con CamScanner